RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, de incentivar las manifestaciones culturales y de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias",* se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, la Ley 397 de 1997 estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, el Acuerdo 001 de 4 de febrero de 2003, en su Título II, derogó en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y, en su reemplazo, creó el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en adelante IPCC, definido en su artículo 29 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002, entre cuyas obligaciones se encuentran velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito y promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que, la Ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia"* creó la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas y estableció disposiciones relacionadas con su recaudo, destinación y ejecución.

Que, el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y estableció la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural para las líneas de infraestructura y de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, y que el Decreto 639 de 2021 reglamentó parcialmente la Ley 2070 de 2020 y modificó disposiciones del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo referente a la definición y ejecución de dichos recursos por parte de las entidades territoriales.

Que, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en sesión realizada el 30 de julio de 2026, aprobó la destinación de recursos para la circulación de agrupaciones artísticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, que atribuye a esta instancia la definición, en cada vigencia, del monto de los recursos de la contribución parafiscal destinado a las líneas de infraestructura y/o producción y circulación.

Que, esta convocatoria se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Cartagena, Ciudad de Derechos"*, adoptado mediante el Acuerdo 139 de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en la línea estratégica *"Vida Digna"*, el impulsor de avance "Artes, Cultura y Patrimonio" y el programa "Escenarios Culturales Vivos para Transformar", a través del proyecto de inversión denominado *"Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias".*

Que, mediante la Resolución No. 178 de 2026, el IPCC ordenó la apertura de la convocatoria de estímulos ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"***, cuyo objeto es seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales de las áreas de danza, música y artes dramáticas, con domicilio y trayectoria artística y cultural desarrollada en el Distrito, con el propósito de fortalecer los procesos artísticos locales mediante el apoyo a la circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, promoviendo la visibilización del talento local, la diversificación de la oferta cultural y el acceso de la ciudadanía a las diferentes manifestaciones artísticas, en el marco de la agenda cultural de fin de año de Cartagena de Indias.

Que, a través de la citada Resolución, se adoptaron los Términos de Referencia de la convocatoria y sus anexos como parte integral del acto administrativo, en los cuales se establecieron las condiciones de participación, requisitos habilitantes, modalidades, categorías, criterios de evaluación y demás disposiciones aplicables al proceso de selección.

Que, la convocatoria contempla el otorgamiento de veintiocho (28) estímulos por un valor total de

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($239.200.000), distribuidos entre las modalidades de Música, Danza y Artes Dramáticas.

Que, el IPCC requiere, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de sus convocatorias públicas de estímulos, la designación de personas con conocimientos, formación académica y/o experiencia comprobada en las distintas áreas artísticas y culturales, con el propósito de garantizar un proceso de evaluación transparente, objetivo, imparcial y ajustado a los criterios previamente establecidos.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.3.1 de los Términos de Referencia de la convocatoria ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"***, el Comité Evaluador estará integrado por nueve (9) jurados externos, distribuidos en tres (3) ternas, una para cada modalidad artística: Música, Danza y Artes Dramáticas, seleccionados de la lista de elegibles del Banco de Jurados del IPCC, atendiendo a criterios de formación académica, experiencia, trayectoria, idoneidad y pertinencia respecto de las propuestas que les corresponda evaluar.

Que, los integrantes del Comité Evaluador tendrán a su cargo la valoración de las propuestas habilitadas en las modalidades y categorías previstas en los Términos de Referencia de la convocatoria, así: en la **Modalidad de Música**, las categorías "Banda de viento tradicional (formato pelayero)", "Grupo de música popular (salsa, vallenato, merengue)", "Grupo de champeta", "Orquesta tropical" y "Agrupación coral"; en la **Modalidad de Danza**, la categoría "Grupo de danza (danza urbana, contemporánea, moderna)"; y en la **Modalidad de Artes Dramáticas**, la categoría "Artes dramáticas, familiar / infantil, pequeño formato".

Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un proceso de evaluación técnico, objetivo, transparente e imparcial, el IPCC adelantó la revisión y selección de los perfiles inscritos en la lista de elegibles del Banco de Jurados de la entidad, verificando su formación académica, trayectoria, experiencia e idoneidad en las respectivas áreas artísticas, así como su pertinencia frente a las modalidades objeto de evaluación.

Que, como resultado de dicho proceso, se determinó designar a los siguientes profesionales y expertos del sector cultural, quienes tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas habilitadas, de acuerdo con las modalidades y categorías establecidas en la convocatoria:

MODALIDAD DE MÚSICA

- **JUAN CARLOS ABELLA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.763.211, Músico, cantante, multiinstrumentista, compositor y productor musical, con más de 30 años de trayectoria artística. Cuenta con estudios en música en la Academia Superior de Artes de Bogotá (ASAB), formación en teoría musical, percusión y artes escénicas, y experiencia en producción musical, docencia y gestión cultural. Ha participado en festivales y escenarios nacionales e internacionales, y ha integrado agrupaciones como Santafuma, Jade y Classicstone. Entre sus reconocimientos se destacan el Premio Distrital de Interpretación Musical en la categoría Rock Vocal, distinciones obtenidas en festivales internacionales y estímulos otorgados por el Ministerio de Cultura e IDARTES.

- **ANGIE MILADY RENDÓN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.957.582, Magíster en Artes y licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Artística y Cultural: Música, de la Universidad de Antioquia. Cantante, directora coral y docente de técnica vocal, iniciación y teoría musical, con trayectoria en procesos de formación artística y participación en agrupaciones musicales de proyección nacional e internacional. Ha recibido reconocimientos académicos y estímulos a la creación e interpretación musical, y ha participado en festivales y concursos de música colombiana. Cuenta con experiencia como jurado evaluador en convocatorias de estímulos culturales y certámenes musicales de municipios de Antioquia, entre ellos Marinilla, Rionegro y El Santuario.

- **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.073.551, Magíster en Música con énfasis en Composición de la Pontificia Universidad Javeriana y maestro en Música de la Universidad INCCA de Colombia. Músico, compositor, arreglista, multiinstrumentista y gestor cultural, con más de 26 años de trayectoria artística y 16 años de experiencia en docencia universitaria. Ha desempeñado cargos de liderazgo académico como decano de Artes y director del Programa de Música de la Universidad INCCA de Colombia, además de desarrollar proyectos de investigación y creación musical. Cuenta con amplia experiencia como jurado y evaluador de proyectos artísticos y culturales en convocatorias del Ministerio de Cultura, IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y distintas entidades territoriales. También ha sido par evaluador de proyectos académicos y coordinador de equipos de jurados en programas departamentales de concertación cultural.

MODALIDAD DE DANZA

- **ALEJANDRA CUELLAR HILARIÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.180, Maestra en Artes Escénicas con énfasis en Danza Contemporánea de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bailarina, coreógrafa, creadora

escénica y formadora, con amplia trayectoria en procesos de creación, interpretación, circulación y formación en danza contemporánea. Ha participado en festivales y proyectos artísticos nacionales e internacionales, presentando sus obras en países como Argentina, Brasil, Chile, México y Suiza. Su trabajo ha recibido reconocimientos y estímulos del Ministerio de Cultura, IDARTES y otras entidades culturales. Cuenta con amplia experiencia como jurado evaluador de convocatorias públicas en las áreas de creación, circulación, formación y gestión cultural, para instituciones como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y distintas administraciones territoriales.

- **DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.389.770, Magíster en Gestión de la Cultura de la Universidad EAN y técnico profesional en Danza Contemporánea de la Corporación Universitaria CENDA. Gestor cultural con más de ocho años de experiencia en el sector de las artes escénicas, especializado en la formulación, coordinación y producción de proyectos artísticos y culturales. Ha desarrollado su trayectoria profesional en entidades como el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, participando en la gestión de convocatorias de estímulos, programas de circulación artística y proyectos financiados con recursos de la Ley del Espectáculo Público (LEP). Ha ejercido funciones de producción ejecutiva en el Festival Danza en la Ciudad y cuenta con experiencia docente y como jurado evaluador de convocatorias de estímulos a nivel nacional.

- **EDUARD DAVID MARTÍNEZ LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.046.440, Magíster en Estudios sobre Danza de la Universidad Internacional de La Rioja y licenciado en Educación Básica en Danza de la Universidad de Antioquia. Bailarín, coreógrafo, docente, investigador y director artístico, con más de 20 años de trayectoria en danza contemporánea. Formado en El Colegio del Cuerpo de Cartagena de Indias, ha desarrollado procesos de creación, interpretación y formación artística en Colombia y el exterior. Es director de la compañía Movimiento en Colectivo (MEC) y ha ejercido la dirección artística del espectáculo *Mano e' Currulao*, en el marco del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Su trayectoria incluye la creación de obras coreográficas reconocidas mediante becas y estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y otras instituciones culturales, así como experiencia en procesos de evaluación de convocatorias artísticas.

MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS

- **OSCAR ANDRÉS RIVERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.

16.288.168, Licenciado en Artes Escénicas y magíster en Gestión Cultural de la Universitat Internacional de Catalunya (España), becado por la Unión Europea. Cuenta con amplia trayectoria como actor, director, dramaturgo, docente universitario y gestor cultural. Ha sido par académico en procesos de verificación de calidad de programas de Artes Escénicas en instituciones nacionales e internacionales, así como jurado de convocatorias de estímulos culturales a nivel municipal y departamental. Entre sus reconocimientos destacan el Premio Nacional Ventures en innovación en educación y cultura (2011), premios de dirección y dramaturgia del SENA y becas de creación del Ministerio de Cultura y la Gobernación del Valle del Cauca.

- **LUIS ARMANDO SOLARTE BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.340.845, Licenciado en Artes Escénicas con énfasis en Teatro de la Universidad de Caldas. Cuenta con trayectoria como director teatral, actor, titiritero y creador audiovisual, con participación en producciones escénicas y festivales artísticos. Ha sido beneficiario de estímulos de creación audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y reconocido en convocatorias de estímulos culturales de Manizales. Su experiencia comprende la dirección de montajes teatrales, la producción de contenidos audiovisuales y la participación como jurado en procesos de valoración de propuestas escénicas.

- **ANGELA MARÍA PUERTA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.938, Magíster en Gestión Cultural, Universidad de Antioquia. Licenciada en Educación básica con énfasis en educación artística y cultural - artes representativas. Universidad de Antioquia. Técnica en Teatro, Escuela Popular de Arte, EPAITM. Gestora, docente y creadora escénica con amplia trayectoria en teatro, títeres y clown (payasos hospitalarios); directora de compañías y coordinadora de encuentros y proyectos formativos en artes escénicas.

Que, una vez revisados los perfiles de las personas relacionadas anteriormente, se verificó el cumplimiento de los criterios de selección previstos en los Términos de Referencia de la convocatoria, encontrándose acreditada su idoneidad para desarrollar las actividades de evaluación en las modalidades de Música, Danza y Artes Dramáticas.

Que, de conformidad con los Términos de Referencia, cada jurado deberá evaluar individualmente las propuestas habilitadas de su respectiva modalidad, diligenciando la matriz de evaluación correspondiente y asignando los puntajes de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Que, los resultados de la evaluación serán consolidados mediante el promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por los tres (3) jurados que integran cada terna, dejando constancia de

los puntajes obtenidos por las propuestas evaluadas en la respectiva acta de evaluación y selección, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria.

Que, los jurados deberán actuar con transparencia, imparcialidad, independencia y objetividad, y suscribir, previamente al inicio de la evaluación, la declaración juramentada de no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que puedan afectar el ejercicio de sus funciones.

Que, en caso de presentarse alguna circunstancia que impida la participación de uno de los jurados designados, el IPCC podrá disponer su reemplazo, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, con el fin de garantizar la continuidad y transparencia del proceso de evaluación.

Que, la erogación presupuestal correspondiente a la conformación del Comité Evaluador se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 9 de noviembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar a los integrantes del Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"***, conformado por tres (3) ternas, para un total de nueve (9) evaluadores externos al IPCC, distribuidos de acuerdo con las modalidades establecidas en la convocatoria, así:

1. MODALIDAD DE MÚSICA:

- **JUAN CARLOS ABELLA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.211.
- **ANGIE MILADY RENDÓN HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.957.582.
- **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.551.

2. MODALIDAD DE DANZA:

- **ALEJANDRA CUELLAR HILARIÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.180.

- **DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.389.770.
- **EDUARD DAVID MARTÍNEZ LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.440.

3. MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS:

- **OSCAR ANDRÉS RIVERA RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.288.168.
- **LUIS ARMANDO SOLARTE BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.340.845
- **ANGELA MARÍA PUERTA PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.526.938.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR. Serán obligaciones de los integrantes del Comité Evaluador designados en el artículo anterior, las siguientes:

2.1. Realizar la evaluación individual de cada una de las propuestas habilitadas que les sean asignadas, con sujeción a los criterios y puntajes establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria de Estímulos ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"***, para la respectiva modalidad y categoría, dentro del plazo de evaluación establecido en el cronograma de la convocatoria. **Cada jurado deberá consignar obligatoriamente en la matriz individual de evaluación las observaciones y comentarios que sustenten técnicamente los puntajes otorgados a cada propuesta evaluada**, de manera clara, objetiva y coherente con los criterios establecidos, sin que sea suficiente la sola asignación de una calificación numérica.

2.2. Concurrir, junto con los demás integrantes de su terna, a la sesión de consolidación de resultados, en la que el puntaje final de cada propuesta corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones otorgadas por los tres (3) evaluadores.

2.3. Suscribir el acta de evaluación y selección, en la que se consignarán los resultados obtenidos, el orden de puntuación de las propuestas evaluadas y, cuando corresponda, la reasignación de los estímulos no otorgados, en aquellos casos en que alguna modalidad o categoría resulte desierta o el número de propuestas que alcancen el puntaje mínimo exigido sea inferior al número de estímulos disponibles. Dicha reasignación se efectuará a propuestas de otras líneas, modalidades o categorías que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido, en estricto orden descendente de puntaje y hasta

agotar los estímulos disponibles, sin que el valor del estímulo reasignado supere el previsto para la modalidad y categoría a la que se postuló la propuesta beneficiaria, ni el total de los estímulos asignados exceda el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 del 28 de octubre de 2026 que respalda la convocatoria, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria.

2.4. Aplicar los criterios de evaluación, puntajes mínimos y reglas de desempate establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria, garantizando que la valoración de las propuestas se realice de manera objetiva y conforme a las condiciones previamente definidas.

2.5. Declararse impedido y solicitar oportunamente al IPCC su reemplazo cuando se encuentre incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a alguno de los proponentes, o cuando por cualquier otra razón considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo.

2.6. Observar los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad durante todo el proceso de evaluación, absteniéndose de contactar directamente a los proponentes.

2.7. Mantener confidencialidad respecto de la información y las propuestas a las que tenga acceso con ocasión de su labor como evaluador, y no utilizarla para fines distintos a la evaluación, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad y acceso a la información pública.

2.8. Diligenciar y firmar en su totalidad los documentos que le sean entregados por el IPCC para efectos de la evaluación, en los términos y plazos que este señale.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Una vez notificada la presente resolución, cada uno de los integrantes del Comité Evaluador deberá manifestar por escrito, de manera inmediata, su aceptación, así como suscribir la declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR. Establecer un reconocimiento económico a favor de cada uno de los integrantes del Comité Evaluador de la convocatoria de estímulos ***"CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"***, cuyos recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 de fecha 9 de noviembre de 2026**,** los valores correspondientes a cada jurado se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 183 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3"

1. MODALIDAD DE MÚSICA:

NOMBRE	VALOR EN LETRA	VALOR
JUAN CARLOS ABELLA GARCÍA	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$3.300.000
ANGIE MILADY RENDÓN HURTADO	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$3.300.000
ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA ROMERO	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$3.300.000

2. MODALIDAD DE DANZA:

NOMBRE	VALOR EN LETRA	VALOR
ALEJANDRA CUELLAR HILARIÓN	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.400.000
DANIEL EDUARDO GARZÓN RODRÍGUEZ	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.400.000
EDUARD DAVID MARTÍNEZ LORA	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.400.000

3. MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS:

NOMBRE	VALOR EN LETRA	VALOR
OSCAR ANDRÉS RIVERA RODRÍGUEZ	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.900.000
LUIS ARMANDO SOLARTE	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL	$1.900.000

BURBANO	PESOS M/CTE	
ANGELA MARÍA PUERTA PUERTA	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	$1.900.000

VALOR TOTAL DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: El valor total del reconocimiento económico a los nueve (9) integrantes del Comité Evaluador asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 del 9 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO: Sobre este valor se aplicarán las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. El reconocimiento económico será desembolsado una vez finalice el proceso de evaluación y selección y se cumplan los requisitos establecidos para su trámite.

ARTÍCULO CUARTO: TRÁMITE Y PAGO DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. Ordenar a la División Administrativa y Financiera realizar los trámites necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de evaluación y presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. RUT.
3. Certificación bancaria.
4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud.
5. Declaración juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses.
6. Acta de evaluación y selección debidamente suscrita por los integrantes del Comité Evaluador correspondiente

PARÁGRAFO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la Publicación de la presente resolución en la página web oficial de la convocatoria: https://convocatorias.ipcc.gov.co/LEP3

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité Evaluador, vía electrónica a los correos suministrados para tal fin, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dagoberto Palomino Vega.	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Mabel Vergel Rodríguez.	Asesora Técnica externa	
Revisó	Sandra León Blanco.	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Sandra Acevedo Montero.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente			